RESOLUCIÓN No. 151-2025
(DICIEMBRE 12 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA No. 004-2025"

EL GERENTE GENERAL DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021 y ;

CONSIDERANDO

Que la ESPL, requiere contratar el siguiente objeto: "**CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**"

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la de Invitación Privada, en especial lo señalado en el artículo 37 del manual interno de contratación contenido en el Acuerdo No. 003 de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad ibidem, para adjudicar el contrato deberá existir un acta de evaluación firmada por el Comité Evaluador de la empresa, acta en la cual se establece el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de puntuación la cual se pondrá a consideración de señor gerente de la Empresa.

Que es necesario designar la tarea de evaluación de las propuestas presentadas, a los mencionados funcionarios de la Empresa, quienes conformarán el Comité Asesor- Evaluador para el proceso de contratación modalidad de Invitación Privada No. 004-2025, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en los estudios previos del señalado proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE el comité asesor- evaluador del proceso de Invitación Privada No. 004-2025, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

JUAN MANUEL PRIETO PINZON – Subgerente técnico operativo- Oficina Gestora y técnica- Verificará Aspectos económicos, técnicos y ponderación

DANIELA JARAMILLO CARDENAS – Subgerente Financiera – Verificará aspectos financieros

JOSE MAURICIO MARTINEZ ASCENCIO – Asesor Jurídico - Verificarán aspectos jurídicos habilitantes

ARTICULO SEGUNDO: el comité asesor- evaluador estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará al gerente de la empresa, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO: el carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: el comité asesor evaluador cuenta el término señalado en la cronología del proceso para realizar las evaluaciones y presentar el acta de informe de evaluación, a la cual se le dará traslado para que los oferentes presenten sus observaciones. De existir la necesidad de solicitar subsanaciones se deberán sujetar a la cronología del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Lebrija, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

DANIELA JARAMILLO CARDENAS
GERENTE GENERAL (E)

Revisó aspectos jurídicos
JOSE MAURIIO MARTINEZ ASCENCIO
ASESOR JURIDICO

Los notificados:

JUAN MANUEL PRIETO PINZON
SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO
OFICINA GESTORA Y TECNICA

DANIELA JARAMILLO CARDENAS
SUBGERENTE FINANCIERA

JOSE MAURICIO MARTINEZ ASCENCIO
CONTRATISTA